✠

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En la Villa de Zehegín a Veinte y dos de Enero de mil setecientos sesenta y vno, los Sres. de el Consejo Justicia y Regim.to de ella Junto en su sala Capitular como lo acostumbran p.a tratar las cosas q. pertenecen al servicio de ambas Mag.des y bien comun de esta Repu.ca declararon lo siguiente de hauerse decretado p.r este Ayunt.to en el que celebro dia quince de este mes que de los caudales de este Consejo, y otros q. mas pronto se hallaran, se pagara q. sea el Ministro y pago a esta q. se hegue el caso de repartirse; se reparten de los 3. Sres. Sr.s hauerse dedicado a facilitar estas cantidades p. no hauer propios sobrantes, ni poder suplir este desembolso, de que se cobra de Vecinos provinciales a causa de hauer llegado otros circulares de la Capital para q. se aprontasen estos caudales dentro de seis dias bajo la pena de Ex.n: En cuia inteligencia y no estando dispuesto q. sea admitido p. no proporcionado q. se dar salida a este negocio, por el corto numero de capitulares, desde razon, se citen a todos los de esta Villa en este dia p.a mañana sig.te a hay nueve de esta bajo la multa de quatro ducados afin de dar salida a este Importante Encargo quedando como quedan citados los 5. Sres Capitulares q. estan